

FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTICULO 23 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE RIO BRAVO, TAMAMAULIPAS.

Artículo 23.- A la Dirección de Seguridad Pública Municipal corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Diseñar y definir políticas, programas y acciones a efectuar, respecto a la prevención de los delitos en el Municipio.

II.- Mantener el orden y la tranquilidad pública en el Municipio.

III.- Prevenir y auxiliar a las personas en la protección de sus propiedades o posesiones y derechos.

IV.- Auxiliar, dentro del marco legal correspondiente al Ministerio Público, autoridades administrativas y judiciales, en el ámbito de su competencia y en los asuntos oficiales que le soliciten.

V.- Coordinarse con otras autoridades policiales en el otorgamiento de protección a la ciudadanía y en los operativos que lleguen a realizarse.

VI.- Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el Municipio en materia de seguridad pública.

VII.- Aprender a los delincuentes en el caso de flagrante delito y en los de notoria urgencia, cuando se trate de los que se persiguen de oficio y que por razones de la hora, del lugar o la distancia, no haya autoridad judicial que expida la orden de aprehensión y exista temor fundado de que el presunto responsable se sustraerá a la acción de la justicia.

VIII.- Promover la organización y funcionamiento de consejos o comités consultivos municipales de seguridad pública o protección ciudadana.

IX.- Contribuir a la seguridad pública de la sociedad realizando tareas de prevención de delitos y labores de protección civil o auxilio de la población cuando se requiera.

X.- Poner a disposición de las autoridades competentes a los menores infractores cuando sus conductas puedan entrañar la comisión de un delito o una falta administrativa, conforme a las disposiciones legales aplicables.

XI.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los reglamentos y ordenamientos municipales, así como en las disposiciones y acuerdos emanados del Ayuntamiento o del Presidente Municipal en su caso.

XII.- Coadyuvar con las instituciones federales, estatales y municipales para combatir la delincuencia, aplicando las leyes, reglamentos, decretos y convenios a fin de garantizar el orden jurídico y fomentar la participación ciudadana en materia de seguridad pública.

XIII.- Cooperar con las autoridades administrativas y judiciales en la conservación del estado de derecho, coadyuvando en la administración de justicia, conforme a las Leyes y Reglamentos respectivos.

XIV.- Planear, dirigir, organizar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Policía Municipal.

XV.- Convocar a la integración y funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia.

XVI.- Promover programas, acciones y políticas a efecto de optimizar el servicio de seguridad pública en la ciudad de Río Bravo.

XVII.- Establecer las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias, que determinen la actuación de los elementos de la Policía Municipal de la Ciudad de Río Bravo.

XVIII.- Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública del Estado en todos los aspectos operativos que se requieran.

XIX.- Acordar diariamente con el Presidente Municipal e informarle de los asuntos que le corresponden, así como desempeñar las comisiones y funciones que le confieran.

XX.- Formular anteproyectos de programas y presupuestos de los asuntos de su competencia, sometiéndolos a la consideración del Presidente Municipal para su incorporación a los proyectos que se sometan a la aprobación del Ayuntamiento.

XXI.- Elaborar y proponer al Presidente Municipal el manual de organización de la policía municipal de la ciudad de Río Bravo.

XXII.- Las demás que le asignen las Leyes, Reglamentos, y el Presidente Municipal. Para el despacho de los asuntos de su competencia al Director de Seguridad Pública Municipal, se auxiliará con las Coordinaciones Operativa, Administrativa, de Tránsito y Bomberos.

XXIII.- A la Coordinación de Tránsito Municipal corresponde instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, la seguridad vial y el respeto de los reglamentos que regulan el tránsito de automóviles, camiones y demás vehículos en el Municipio, correspondiéndole además el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Vigilar el tránsito vehicular en el Municipio.

II.- Planear, dirigir, y controlar la revisión de automóviles y vehículos automotores.

III.- Instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones en el Municipio.

IV.- Diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos, para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal.

V.- Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la aprehensión de los infractores.

VI.- Imponer sanciones a las personas que infrinjan los reglamentos de tránsito.

VII.- Auxiliar, a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros municipios, en la localización y persecución de delincuentes.

VIII.- Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mejor ejercicio en sus funciones.

IX.- Inducir la educación vial entre la población, particularmente entre los niños y los jóvenes escolares.

X.- Promover la intervención de la población del Municipio, a fin de realizar propuestas para facilitar el tránsito vehicular.

XI.- Alentar la participación ciudadana que permita la adecuada capacitación de los conductores de vehículos.

XII.- Difundir mediante campañas, seminarios y juntas, las políticas y normas que atañen a la seguridad vial.

XIII.- Fomentar entre la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito.

XIV.- Promover la acción de la comunidad, encaminada a denunciar las conductas irregulares que llegare a presentar el personal de la Coordinación de Tránsito Municipal.

XV.- Los demás que le asigne el Presidente Municipal y el Director de Seguridad Pública Municipal.